

1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN

1.1 PRESENTACIÓN

La política nacional ambiental se fundamenta en la articulación y operacionalización del Sistema Nacional Ambiental SINA, dentro del cual juega papel importante en el contexto regional y local, el municipio con la representación de los diferentes actores involucrados en su dinámica, actuando congruentemente y en forma coordinada con los demás actores del orden regional y nacional.

La Ley 388 de 1997 plantea un nuevo enfoque al incorporar la gestión como un eje de la planificación. Se trata de planificar y ordenar el territorio en atención a su viabilidad, ligado a unos instrumentos que posibiliten su real ejecución. Igualmente hay que señalar que la planeación participativa y el ordenamiento territorial implica un nuevo modelo de gestión pública, dado que permite que la comunidad participe activamente en la toma de decisiones gubernamentales y a su vez, ejercer un control ciudadano sobre la correcta inversión de los recursos y las actuaciones gubernamentales, generando un mayor acercamiento entre el gobierno, la población, la sociedad civil organizada, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y asociaciones profesionales, etc.

La Administración del Municipio de Saravena encabeza la gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y es la encargada de conducirlo y llevarlo por buen rumbo; sin embargo en él están involucrados muchos otros actores que participan directamente junto con la administración municipal.

Se presenta en este Plan de Ejecución del PBOT de Saravena: las etapas del PBOT, los plazos del PBOT, los instrumentos, la síntesis de la Formulación del PBOT incluyendo asignación presupuestal tentativa del período de gobierno actual y una propuesta de indicadores.

Como tal, todos los diferentes documentos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Saravena y los que lleguen o se involucren en él, hacen parte del expediente municipal del PBOT en el cual se codificará toda la información.

1.2 DIMENSIONES DE LA GESTIÓN DEL PBOT

La gestión del P.O.T, se plantea fundamentalmente en cuatro dimensiones:

1. Gestión para organizar el territorio, hacer más eficientes y eficaces las políticas públicas y elevar el nivel de participación y concertación. Dimensión base del ordenamiento territorial.
2. Gestión para modernizar la estructura político – administrativa del municipio y adecuarla a las exigencias que plantea la ejecución del P.B.O.T.
3. Gestión para conseguir los recursos que permitan financiar los programas y proyectos consignados y aprobados en el P.B.O.T. La consecución de los recursos implica actuar en varios sentidos:
 - Aplicar los mecanismos e instrumentos definidos en la ley 388, tanto en el ámbito de gestión (configuración de unidades de actuación urbanística, mecanismos de adquisición del suelo y reparto de cargas y beneficios), como de financiación (participación en la plusvalía, expedición de bonos y pagares de Reforma Urbana y definición de las contribuciones por valorización).
 - Concertar y articular el PBOT de Saravena con las instancias de superior jerarquía, en especial con el Plan de Desarrollo Departamental, con el Plan Nacional de Desarrollo, para lograr la financiación de aquellos proyectos donde concurren intereses de orden departamental y nacional.
 - Elevar el nivel de generación de recursos propios mediante la aplicación de la normatividad fiscal vigente para hacer más eficiente la recolección de los impuestos establecidos así como de aquellos que se establezcan y se logre concertar en desarrollo del ordenamiento territorial. Es prioridad al respecto la recuperación del espacio público urbano, en vías nacionales y departamentales.
 - Liberalizar el máximo posible de los recursos presupuestados que hoy están destinados al funcionamiento de la administración para destinarlos a financiar los proyectos de inversión. Esto implica profundizar la reestructuración administrativa y modernizar la administración, éste es un empeño a muy corto plazo.
 - Generar una cultura de diseño y presentación de proyectos, tanto en la administración municipal como entre las organizaciones sociales de base y en las organizaciones no gubernamentales, para poder acceder a los recursos financieros nuevos y frescos, en las instancias departamentales y nacionales, ante organismos y fondos de cofinanciación.
4. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para dinamizar permanentemente el proceso de gestión del POT.

1.3 ETAPAS

El municipio formula el PBOT de Saravena obedeciendo una secuencia de cinco (5) etapas, alrededor de las cuales se articulan los desarrollos temáticos y los procesos del plan:

- Etapa preliminar,
- Diagnóstico,
- Formulación,
- Implementación y,
- Seguimiento.

El Documento Técnico de Soporte, el Documento Resumen y el Proyecto de Acuerdo que adopta el PBOT y este Documento de Gestión corresponden al resultado de las tres primeras etapas.

Estas etapas se consideran cumplidas con la concertación ambiental del PBOT de Saravena con la Autoridad Ambiental, CORPORINOQUÍA, y la expedición del Acuerdo y/o Decreto que adopte el PBOT de Saravena. A partir de la fecha de adopción del PBOT se inician formalmente las dos últimas etapas propuestas.

Como documento que orienta la etapa de implementación de las acciones necesarias para hacer realidad los propósitos del Plan de Ordenamiento en aspectos tales como los financieros, de capacidad institucional, de desarrollo técnico y de capacidad de convocatoria y de concertación, se presenta este documento de Gestión, el cual servirá igualmente para la etapa de evaluación y seguimiento que se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del PBOT con la participación de todas las partes interesadas y en especial del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

1.4 PLAZOS EN LA EJECUCIÓN

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial tiene una vigencia de tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales, contándose como la primera de éstas la que se inicia el primero (1) de enero del año dos mil ocho (2008). En todo caso, el momento previsto para la revisión debe coincidir con el inicio de un nuevo período y de esas administraciones. Mientras se revisa el PBOT o se adopta uno nuevo seguirá vigente el ya adoptado.

La vigencia de los componentes y contenidos de largo plazo tienen una vigencia mínima equivalente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones

municipales y corresponde a lo establecido como estructural en el Componente General de lo establecido en la etapa de Formulación,

La vigencia de los componentes y contenidos del mediano plazo tienen una vigencia mínima de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y los de corto plazo, una vigencia mínima de un (1) período constitucional de la administración municipal.

En la vigencia del PBOT de Saravena, cuando llegue a su término el período de vigencia de los componentes y contenidos de corto y mediano plazo, se deberá proceder a su revisión. Mientras se hace esta revisión, seguirán vigentes los componentes y contenidos anteriores.

1.5 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1.5.1 INSTRUMENTOS NORMATIVOS

La normatividad existente, entre ella la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879 principalmente, la resolución de la Autoridad Ambiental que da aval ambiental o concerta el PBOT en los aspectos estrictamente ambientales, el acuerdo del Honorable Concejo Municipal que aprueba el PBOT de Saravena y las demás disposiciones reglamentarias, se constituyen en los instrumentos normativos para la gestión administrativa para lograr la realización cabal cumplimiento del PBOT de Saravena.

1.5.2 INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NORMATIVOS Y LEGALES AUTÓNOMOS

Son instrumentos complementarios, legales, normativos, cuya implementación y desarrollo es autónomo y se incorporan automáticamente al PBOT, una vez sean aprobados, cada uno de los respectivos planes:

- Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV-,
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRs-,
- Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua –PAUEA-,
- Plan Maestro del Espacio Público,
- Unidades de Planificación Rural,
- Planes Parciales,
- Plan de Contingencia para Incendios Forestales,
- Plan de Contingencia para Hidrocarburos,

1.5.3 INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo correspondiente a cada período administrativo, que se armoniza con el PBOT mediante la elaboración del Programa de Ejecución, a través del cual por cada vigencia del PBOT se incorporará vía Plan Plurianual de inversiones del respectivo Plan de Desarrollo, los programas y proyectos que aquel plan estipule para la vigencia correspondiente (corto, mediano o largo plazo).

1.5.4 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Para desarrollo del PBOT, el municipio incorpora los recursos necesarios y disponibles vía Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución de cada vigencia.

Adicionalmente el municipio podrá, a su consideración, desarrollar y utilizar Criterios de Compensación Económica (Artículos 45, 47 y 48 de la Ley 388 de 1997), Transferencias de derechos de construcción y desarrollo, reguladas por el Decreto 151 de 1998; Participación en Plusvalía, definida como el monto de la participación a que tiene derecho el municipio, por el mayor valor que adquiera una propiedad, como consecuencia de decisiones o acciones urbanísticas, que generen beneficios adicionales para sus propietarios.

También podrá buscar los recursos de participación por transferencias de la Nación, en los porcentajes establecidos por la Ley.

Podrá cofinanciar, involucrar aportes de la comunidad y el sector privado, desarrollar bonos y pagarés de Reforma Urbana

También, el municipio en caso de requerirse podrá acceder a créditos, según su capacidad de endeudamiento.

1.5.5 INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL:

Para contribuir a la realización cabal del PBOT y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional que establece la Ley, mediante los mecanismos de participación social y especialmente, mediante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial

1.5.6 LICENCIAS URBANÍSTICAS

Acatando lo preceptuado en la ley 388 de 1997, la realización de obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos y rurales, para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, se requiere de la licencia respectiva expedida por el Municipio, a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

Estas licencias se conferirán con subordinación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, así como a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

1.5.7 RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES Y LA LEGALIZACIÓN Y LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS

El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos finalizados antes del 27 de junio de 2003 que no cuentan con licencia de construcción tal y como lo estipula el inciso primero del artículo 57 del Decreto 1600 de 2005,

Por medio del acto de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismorresistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y a las normas urbanísticas y arquitectónicas que las autoridades municipales establezcan para el efecto, en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en las normas de lo modifiquen o sustituyan.

1.5.8 LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La legalización es el proceso mediante el cual la Administración Municipal, reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizados antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos, como lo precisa el Art. 122 del Decreto 564 de 2006

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.

1.5.9 TITULACIÓN DE BALDÍOS

1.5.9.1 CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CUYA DISPOSICIÓN SE REGLAMENTA

Para todos los efectos del presente Plan, los bienes que trata el artículo anterior, determinaran su condición conforme se disponga:

- a) En los estudios de baldíos contratados por la Administración Municipal, para lo cual se tendrá en cuenta la vocación, desarrollo y la condición histórica de los mismos,
- b) En los casos establecidos en el Artículo 3º de Decreto 59 de 1938, Ley 388 de 1997 y demás normas vigentes y jurisprudencias aplicables.

1.5.9.2 IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, RECLAMACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS PREDIOS CEDIDOS

La identificación de los predios cedidos al Municipio por la Ley 388 de 1.997 se efectuará conforme a las normas legales y lineamientos jurisprudenciales y doctrinarios. Con fundamento en la identificación y, si dicho tramite no se ha efectuado, se adelantarán las gestiones para su legalización e identificación jurídica, mediante la declaración que debe efectuar el Alcalde, mediante el tramite e instrumento que señale la ley para hacer efectivo el derecho de propiedad sobre el inmueble con fundamento en la condición que tenia de baldío el predio y el modo y título por el cual el Municipio lo adquiere.

1.5.9.3 PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS BALDÍOS CEDIDOS AL MUNICIPIO

Los bienes inmuebles que el Municipio no disponga para los fines y propósitos de la Ley 388 de 1.997, tales como vías publicas, espacio público, servicios públicos o programas de vivienda de interés social, deberán ser enajenados, permutados, aportados, dados en dación en pago, vendidos en ratificación de venta o saneamiento de títulos, arrendados o concesionados mediante los procedimientos de Ley, atendiendo la cuantía del bien a disponer, y mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en este Plan y en la legislación aplicable.

1.5.10 RESERVA DE ÁREAS

1.5.10.1 ZONAS DE RESERVA

Son zonas de reserva las áreas del Municipio que de conformidad con el presente Plan Básico de Ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollan, sean necesarias para la futura construcción o ampliación de obras o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública o para protección ambiental a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.

La determinación y delimitación de las áreas de reserva se hará mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal, con sujeción al régimen jurídico del suelo de protección regulado en el artículo 35 de la Ley 388 de 1.997.

1.5.10.2 AFECTACIONES

La afectación es una restricción impuesta a uno o más inmuebles específicos que limita o impide la obtención de las licencias urbanísticas de que trata el capítulo 10 de la Ley 388 de 1.997, por causa de la construcción o ampliación de una obra pública o por razón de conservación ecológica o protección ambiental. Estas afectaciones pueden ser impuestas por el Municipio cuando sea éste el que deba adquirir los inmuebles afectados o por cualquier otra entidad del orden municipal en cuyo favor deban establecerse.

1.6 SÍNTESIS DE FORMULACIÓN

Se presenta a continuación el resumen de la Formulación junto con indicadores que pueden ser mejorados y que sirven de parámetros de referencia para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del PBOT.

Este resumen se constituye en la síntesis del Plan de Ejecución del PBOT para el período de gobierno actual.